

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DE DEMANDA

(Art. 173 num. 1º Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, numeral 1º del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy diez (10) de junio de 2019, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACTOR: AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR –
CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
RADICADO: 20001-33-33-007-2018-00412-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 173, CPACA y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DOS (2) DE JULIO DE 2019, A LAS 6.00 DE LA TARDE. CONSTE.


MARIA ESPERANZA ISEDÁ ROSADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DE DEMANDA

(Art. 173 num. 1º Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, numeral 1 º del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy diez (10) de junio de 2019, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACTOR: AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR –
CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
RADICADO: 20001-33-33-007-2018-00412-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 173, CPACA y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DOS (2) DE JULIO DE 2019, A LAS 6.00 DE LA TARDE. CONSTE.


MARIA ESPERANZA ISEDÁ ROSADO
Secretaria